

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del demandante, aportó las fotografías de la valla, revisadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidas en el artículo 375 C.G.P, razón por la que ésta se incluirá en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, ha realizado el trámite procesal tendiente al perfeccionamiento de la inscripción de la demanda, no obstante, se encuentra pendiente se surta la notificación de la parte demandada.

Siendo necesaria para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

La Superintendencia de Notariado y Registro, la Subdirección Departamento de Hacienda – Subdirección de Catastro – Municipio de Santiago de Cali y la Agencia Nacional de Tierras, dieron respuesta al requerimiento realizado a través del auto No. 2552 del 9 de octubre de 2023, conforme el inciso 2, numeral 6, del artículo 375 del C.G.P, respecto del bien inmueble objeto de la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

1. Ordenar la inclusión del contenido de la valla por el término de un mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (art.375 C.G.P.). Por secretaría realícese el respectivo trámite.
2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.
4. Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Subdirección Departamento de Hacienda – Subdirección de Catastro – Municipio de Santiago de Cali y la Agencia Nacional de Tierras, dieron respuesta al requerimiento realizado a través del auto No. 2552 del 9 de octubre de 2023, conforme el inciso 2,

Auto sustanciación No. 401  
Radicación No. 2023-00124  
Proceso Verbal Ad Excludendum – Pertenencia  
numeral 6, del artículo 375 del C.G.P, respecto del bien inmueble objeto de la  
demanda.

NOTIFIQUESE  
{firma electrónica}  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
JUEZ

-46

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado No.31  
fijado hoy 08-03-2024. En  
constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO  
ROSERO  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c301c4f887c99fb8bf6d8d7605baef161ba0e296d18136782055dabc37a99**

Documento generado en 07/03/2024 03:58:05 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**